

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por el cual confieren poder a la Dra. Diana Alejandra Yazno Valencia. Queda para resolver.

Palmira, 6 de septiembre de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1053
RAD. 2019-00178-00
Ejecutivo con Garantía Real

En memorial que antecede, la demandada MARITZA CAICEDO confiere poder a la Dra. DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA, una vez revisado el poder conferido, observa el despacho que el mismo no cumple con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 artículo 5 inciso segundo, por cuanto dentro del mismo no fue aportada la dirección de correo electrónica de la apoderada, por tal motivo no se accederá a la solicitud de reconocerle personería. En razón de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocerle personería a la Doctora DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784b16d8b9f89e80a7116b32c2eae3a3aed352bb7c0a24d0be82ac59b1a39c13**

Documento generado en 08/09/2021 07:52:47 PM